

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorrogran becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el tercer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 29 de enero de 1990 (BOJA núm. 14 de 13 de febrero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de Beca de Formación de Personal Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, a partir del 1 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

##### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Apellidos y nombre: Alcaide Lara, Esperanza Ració  
D.N.I.: 27.292.807

Apellidos y nombre: Algaba González, Concepción  
D.N.I.: 27.292.068

Apellidos y nombre: Arista Palmero, Montserrat  
D.N.I.: 28.473.970

Apellidos y nombre: de Poz Báñez, M<sup>o</sup> Violante  
D.N.I.: 29.777.111

Apellidos y nombre: Garzón Villar, Andrés  
D.N.I.: 28.865.105

Apellidos y nombre: Jiménez Nieva, Francisco Javier  
D.N.I.: 76.775.823

Apellidos y nombre: Pérez de la Cruz, María Cristina  
D.N.I.: 29.478.260

Apellidos y nombre: Silva Pérez, Ració  
D.N.I.: 28.716.050

Apellidos y nombre: Sousa Martín, Carolina  
D.N.I.: 75.407.725

Apellidos y nombre: Toledo Morales, Purificación  
D.N.I.: 28.702.067

C.S.I.C.

Apellidos y nombre: Alvarez Romo, Rafael  
D.N.I.: 28.881.065

Apellidos y nombre: Centeno Gallego, Miguel Angel  
D.N.I.: 28.583.875

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorrogran las becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el tercer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 25 de junio de 1990 (BOJA núm. 56 de 6 de julio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación Personal Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

##### UNIVERSIDAD DE GRANADA

Apellidos y nombre: Giménez Martínez, Rafael  
D.N.I.: 76.141.556

Apellidos y nombre: Carrasco Giménez, Tomás Jesús  
D.N.I.: 26.204.216

Apellidos y nombre: Fernández-Llébreg González, Fernando  
D.N.I.: 31.237.128

Apellidos y nombre: Fernández del Castillo, Tomás  
D.N.I.: 24.234.514

Apellidos y nombre: del Rey Pérez Caballero, Francisco José  
D.N.I.: 27.518.799

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Apellidos y nombre: Domínguez García, Inmaculada  
D.N.I.: 28.582.597

C.S.I.C.

Apellidos y nombre: Reche Gallardo, Pedro Antonio  
D.N.I.: 52.515.300

*ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, convocatoria de 1991.*

Concluyendo el segundo período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1991, Orden de 29 de mayo de 1991 (BOJA núm. 51 de 25 de junio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de la misma, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Segundo. La datación de la beca, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento a Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

## UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Apellidos y nombre: López Calvo, Lourdes  
D.N.I.: 53.362.834

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Apellidos y nombre: Arévalo Rodríguez, Miguel  
D.N.I.: 28.887.943

Apellidos y nombre: Díaz Ferruz, Joaquín  
D.N.I.: 28.709.017

Apellidos y nombre: Duarte Hueros, Ana María  
D.N.I.: 08.832.213

Apellidos y nombre: García Martín, Diego  
D.N.I.: 52.237.071

Apellidos y nombre: García Sanjuán, Leonardo  
D.N.I.: 31.252.483

Apellidos y nombre: Gosent Ramírez, José María  
D.N.I.: 28.911.409

Apellidos y nombre: Govantes Romero, Fernando  
D.N.I.: 28.903.100

Apellidos y nombre: Lora Calvo, José Manuel  
D.N.I.: 28.719.446

Apellidos y nombre: Martín del Río, Elvira  
D.N.I.: 28.897.194

Apellidos y nombre: Padilla Muñoz, Eva María  
D.N.I.: 28.727.141

Apellidos y nombre: Paredes León, María del Racio  
D.N.I.: 27.300.766

Apellidos y nombre: Santos Alguacil, Carmen  
D.N.I.: 25.075.447

Apellidos y nombre: Torreblanca López, Joaquín  
D.N.I.: 28.730.462

C.S.I.C.

## INSTITUTO ANDALUZ DE GEOLOGIA MEDITERRANEA

Apellidos y nombre: Jiménez Martínez, María Angustias  
D.N.I.: 52.510.542

*ORDEN de 5 de octubre de 1993, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental y se publica el texto íntegro de los mismos.*

La entrada en vigor de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, con los consiguientes cambios normativos que ello conlleva, obliga a realizar la necesaria acomodación estatutaria de la Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental a la legalidad vigente.

Siendo competencia de la Consejería de Educación y Ciencia aprobar tales modificaciones según lo prevenido en el art. núm. 13.29 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y cumplidos los trámites del referendo previo por parte de los órganos internos de la Entidad, visto la petición formulado por la Academia citado y el informe favorable emitido por el Instituto de Academias de Andalucía,

## DISPONGO:

Primero: Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental.

Segundo: Se acuerda la publicación del nuevo texto refundido de los Estatutos de dicha Academia que figura en el Anexo de esta Orden.

Tercero: A partir de la publicación de la presente Orden y en un plazo de tres meses como máximo, se procederá por los órganos representativos de dicha Academia, a la apertura del proceso electoral previsto en sus Estatutos.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia